



**Concejo
Deliberante**
Victoria Entre Ríos

INGRESO

Fecha: 12 / 12 / 25

Firma: *[Handwritten Signature]*

MESA DE ENTRADAS
Municipalidad de Victoria

Nº 9908
12/12/2025



Municipalidad de
Victoria

ORDENANZA Nº 4.374

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3.512 del 25 de octubre del 2017 de creación del Ente Mixto Victoria Turismo (Envitur) y la Ordenanza 4.296 Tributaria de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre ríos, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 3.512 en su Artículo 2 inciso h) promueve el auspicio y realización de Congresos y Convenciones allanando las tramitaciones y dificultades que implica su realización;

Que el Turismo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions) ayuda a mejorar y posicionar la competitividad del destino, genera grandes ganancias al sector y a la ciudad siendo el segmento de mayor crecimiento turístico en la última década;

Que el turismo MICE moviliza sectores económicos tradicionalmente no vinculados con la actividad turística, disminuye el efecto de la estacionalidad turística en un destino creando empleo calificado;

Que la Ordenanza Municipal Nº 4.296 en el Título VIII Artículo 207 establece una alícuota del 7% para espectáculos públicos, publicidad y propaganda;

Que dicha tasa dificulta la realización de eventos atentando contra el desarrollo de la tipología del turismo MICE;

Que es de interés del Ente Mixto Victoria Turismo (Envitur) la eximición de la tasa por espectáculos públicos y diversiones a los fines de incentivar y propiciar esta actividad;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

[Handwritten Signature]

Sra. MARÍA BELÉN CARDOSO
Secretaria
Concejo Deliberante
Victoria Entre Ríos

ARTÍCULO 1º)- Otorgase la Exención de la TASA POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES establecidas en el Capítulo 1 Título VIII de la Ordenanza N° 4.296 para TURISMO MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions) en el ámbito de la Municipalidad de Victoria para aquellos eventos con una carga horaria mínima que sean declarados de interés turístico y/o cultural por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria. -


ARTÍCULO 2º)- A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por TURISMO MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions) al conjunto de eventos planificados públicos y/o privados —tales como reuniones corporativas o institucionales, viajes de incentivo, congresos, seminarios, convenciones, exposiciones y encuentros profesionales o académicos— cuya organización requiere servicios específicos de infraestructura, logística y soporte técnico, generando un flujo de visitantes, a nuestra ciudad, cuyo principal motivo de viaje es la participación en dichas actividades. Esta tipología se caracteriza por su programación previa, objetivos profesionales, educativos o comerciales, y por el impacto económico complementario que produce sobre diversos sectores locales (hospedaje, gastronomía, transporte, servicios técnicos y conexos).-

ARTÍCULO 3º)- La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Turismo o la que en un futuro la reemplace, que en acuerdo con la Dirección de Cultura cuando corresponda; realizará en el plazo de TRES (3) días hábiles de presentada la solicitud de realización del evento, un Informe Previo, individual para cada evento, donde se determinará:

- a) Si el evento se encuentra encuadrado dentro del Turismo MICE.
- b) Si corresponde su declaración de interés turístico y/o cultural.
- c) Si cumple con el requisito de duración mínima de **8 horas**.

Todas ellas condiciones indispensables para acceder a la exención establecida en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º)- Elaborado el informe previsto en el artículo 3º, será elevado a Presidencia Municipal o al Concejo Deliberante a fin de realizar la "Declaración de interés". -



Sra. MARÍA BELÉN CARDOSO
Secretaria
Concejo Deliberante
Victoria Entre Ríos



**Concejo
Deliberante**
Victoria Entre Ríos



Municipalidad de
Victoria

ARTÍCULO 5º)- El decreto del D.E.M. y/o el decreto del Concejo Deliberante será notificado a la Secretaría de Hacienda y al Área de Inspección para garantizar la correcta ejecución y aplicación de la presente ordenanza.

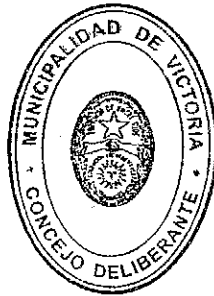
ARTÍCULO 6º)- Quedan excluidos del presente beneficio los organizadores de eventos que adeuden Obligaciones Tributarias Municipales no prescriptas.

ARTÍCULO 7º)- La autoridad de aplicación reglamentará las formalidades a cumplir a efectos de realizar el procedimiento para la elaboración del informe previo previsto en el artículo 3º.

ARTICULO 8º)- Comuníquese, publíquese y archívese. –

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 11 de diciembre de 2025.

Sra. MARÍA BELÉN CARDOSO
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS



Dr. ANDRÉS D. MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS